



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$.....

IMPUTAC.

ANOT. POR \$.....

IMPUTAC.

DEDUC. DTO.



JNR/ODS/CSA/JML/GSC/ECM
DISTRIBUCION:

1. División de Seguridad Pública
2. División Jurídica
3. División de Administración y Finanzas
4. Departamento de Servicios Generales
5. Partes
6. Archivo

ADJUNTA CONVENIO

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y WORLDWIDE SECURITY S.A. PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE "GUARDIAS PRIVADOS DE SEGURIDAD EN EL SUBCENTRO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE DELITOS VIOLENTOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR UBICADO EN LA COMUNA DE PUERTO MONTT, REGIÓN DE LOS LAGOS".

MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina de Partes

29 JUN. 2010

TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 1825

SANTIAGO, 8 DE JUNIO DE 2010

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTO: Los antecedentes adjuntos; lo previsto en los Artículos 9 y 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica de bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.F.L. N° 7.912, de 1927, de Interior, que organiza las Secretarías del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 20.407, de Presupuestos para el sector público para el año 2010; lo previsto en la Resolución N° 1600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; lo previsto en el Decreto Supremo N° 1065, de 2007, de Interior, que modifica y fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 382, de 2006, de Interior, que reglamenta el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana; lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2662, de Interior, de 2009 y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 5622, de Interior, de 2009, y;

8751862

CONSIDERANDO: Que, en conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, que organiza las Secretarías del Estado, corresponde a esta Cartera, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función del Ministerio del Interior la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

En armonía con lo anterior, y considerando que la asistencia a víctimas de delitos constituye uno de los ejes principales de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, esta Cartera ha impulsado la creación de Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior, a nivel nacional, con el objetivo de proporcionar información y orientación, psicológica, social y jurídica, a aquellas personas que hayan o estén siendo víctimas de delito, con el propósito de contribuir al proceso de reparación del daño moral y material que pudieren sufrir, con especial énfasis respecto de aquellas víctimas de delitos de mayor connotación social.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita, se ha estimado necesario resguardar la seguridad e integridad de las personas que trabajarán y asistirán en cada uno de los Centros, así como las instalaciones y bienes de éstos, motivo por el cual esta Cartera ha considerado necesario contratar los servicios profesionales de vigilancia privada, que otorgue seguridad en cada uno de ellos, para lo cual esta Secretaría de Estado procedió a llevar a cabo la licitación pública pertinente, a través del sistema www.mercadopublico.cl, y se procedió a adjudicar el servicio de "Guardias privados de seguridad en el subcentro de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior ubicado en la comuna de Puerto Montt, región de Los Lagos", a la Empresa Worldwide Security S.A por Resolución Exenta N° 2593, de Interior, de 08 de abril de 2010, por ser la oferta mejor evaluada de acuerdo con los criterios técnicos y económicos señalados en las bases de licitación aprobadas por Resolución Exenta N° 58, de Interior, de 4 de enero de 2010, por tanto:

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el convenio de prestación de servicios celebrado con fecha 4 de mayo de 2010, para llevar a cabo el servicio de "Guardias privados de seguridad en el subcentro de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior ubicado en la comuna de Puerto Montt, región de Los Lagos", celebrado entre el Ministerio del Interior y la Empresa Worldwide Security S.A., RUT N° 96.983.480-4.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior, la ejecución del convenio que se aprueba, ascenderá a la suma total de **\$16.735.212.-** (dieciséis millones setecientos treinta y cinco mil doscientos doce pesos), más IVA, que se pagará en doce cuotas mensuales iguales y sucesivas de **\$1.394.601.-** (un millón trescientos noventa y cuatro mil seiscientos un pesos) mas IVA, que se cancelará en la forma establecida en el convenio que por este acto se aprueba.

ARTICULO TERCERO: El pago de la cantidad antes referida cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente y se financiará con imputación al ítem 05,01.05.24.03.016 del "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana", del Presupuesto del año 2010 de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: El convenio que por este acto se aprueba, es del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 4 de mayo de 2010, entre el Ministerio del Interior, R.U.T. N° 60.501.000-8, representado por el Sr. Subsecretario del Interior (S), don Iván Aróstica Maldonado, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y Worldwide Security S.A., R.U.T. N° 96.983.480-4, representada legalmente por don Francisco Javier Merani Bravo y don Guillermo Budge Espejo, según se acreditará, todos domiciliados en Quirihue N° 220, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, que organiza a las Secretarías del Estado, corresponde a esta Ministerio, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

En armonía con lo anterior, y considerando que la asistencia a víctimas de delitos constituye uno de los ejes principales de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, esta Cartera ha impulsado la creación de dos Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior, a nivel nacional, con el objetivo de proporcionar información y orientación, psicológica, social y jurídica, a aquellas personas que hayan o estén siendo víctimas de delito, con el propósito de contribuir al proceso de reparación del daño moral y material que pudieren sufrir, con especial énfasis respecto de aquellas víctimas de delitos de mayor connotación social.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita, se ha estimado necesario resguardar la seguridad e integridad de las personas que trabajarán y asistirán en cada uno de los Centros, así como las instalaciones y bienes de éstos, motivo por el cual esta Cartera ha considerado necesario contratar los servicios profesionales de vigilancia privada permanente, que otorgue seguridad las 24 horas del día en cada uno de ellos.

SEGUNDO: Efectuada por esta Secretaría de Estado las licitaciones públicas pertinentes, a través del sistema www.mercadopublico.cl, se ha resuelto adjudicar el "Servicios de Vigilancia Privada para Centro de la Red de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior, de la Comuna de Puerto Montt en la Región de Los Lagos", a la Sociedad Worldwide Security S.A, mediante Resolución Exenta N° 2593, de Interior, de 8 de abril de 2010, por ser la oferta mejor evaluada de acuerdo con los criterios técnicos y económicos señalados en las bases de licitación aprobadas por Resoluciones Exentas N° 58, de Interior, de 4 de enero de 2010.

TERCERO: Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante "el Ministerio", encomienda a Worldwide Security S.A., en adelante "la Ejecutora", el "Servicio de Vigilancia Privada para Centro de la Red de Asistencia a

Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior, de la Comuna de Puerto Montt en la Región de Los Lagos”.

CUARTO: El objetivo general de este servicio consiste en otorgar seguridad privada permanente durante las 24 horas del día, en las instalaciones del Centro de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior ubicado en la comuna de Puerto Montt y consistirá en el siguiente servicio:

Servicio de Vigilancia Privada (1 Guardia de Seguridad por turno), durante 24 Horas, en Centro de la Red de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos, ubicado en la comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

Se deberá entregar un Informe mensual del Libro de Novedades en archivo digital (*.doc) y 3 copias impresas en original.

QUINTO: Los objetivos específicos del servicio contratado son los siguientes:

1. Salvaguardar la seguridad del personal que labora en los Centros de la RAV, usuarios del servicio y quienes estén en tránsito en ellos.
2. Resguardar las instalaciones y bienes de los Centros de la RAV, sean propios o ajenos, que se hallen dentro del área o recinto de los mismos.
3. Prevenir y neutralizar la acción delictual que pueda afectar a los Centros, a través de una Directiva de Funcionamiento que explicita el accionar de los Guardias acorde con las necesidades de seguridad de las instalaciones.

SEXTO: Las características técnicas del servicio contratado serán las siguientes:

- Los servicios corresponden a vigilancia de las instalaciones durante 24 horas del día, en el Centro Respectivo, por lo que deberá ser desarrollado en sistema de turnos continuos de acuerdo a la normativa laboral vigente, considerando reemplazo por eventualidades que pudiera tener uno de los guardias.
- La empresa es responsable de mantener los servicios durante las horas exigidas y en caso de inasistencia, atrasos o falta de relevos para los servicios, se le aplicará una multa consistente en UF, de una a diez, dependiendo del tiempo que se permanece sin servicios. En caso de reiteración de faltas de la empresa y/o del personal de Guardias, el Ministerio del Interior se reserva el derecho de, unilateralmente, dar término al contrato y ejercer las acciones legales que corresponda.
- El personal de Guardias debe poseer la calificación, capacitación y certificación exigida en las normas legales y reglamentarias que rigen la seguridad y vigilancia privada. Contar con sus seguros respectivos y pago de imposiciones al día.
- Se deberá llevar un Libro con el Registro de Novedades ocurridas diariamente y en cada turno, en cada una de las instalaciones, del cual se deberá generar un informe mensual que deberá ser entregado junto con el documento de pago. En él deberá quedar estampada la constancia de la supervisión diaria del personal por parte de la empresa.
- Los Guardias, en todo momento, deberán contar con uniforme y equipamiento adecuado para el desarrollo de su labor (tenida de invierno y verano, teléfono celular o equipo de radio, credencial otorgada por Carabineros, visible según norma, etc.)
- El Ministerio del Interior podrá, en cualquier momento, supervisar el cumplimiento de los servicios de los Guardias de Seguridad en sus instalaciones y las obligaciones que, con respecto a éstos, mantiene la empresa, de cuyas observaciones informará por escrito a ésta.

- La empresa deberá mantener la capacitación permanente de los Guardias, mediante manuales de procedimientos operativos y administrativos para este tipo de servicios en específico, como por ejemplo, en caso de emergencia, asistir a los beneficiarios informando de inmediato a la dirección del Centro y organismos competentes o unidades de emergencia (Carabineros, Bomberos, Policía de Investigaciones, Ambulancia, SAMU, etc.). Asimismo deberá contemplar procedimientos para enfrentar incidencias como desmayos, ataques cardiacos, incendio de las instalaciones, delitos de hurtos y robos, riñas, sismos o de otra índole que afecte la seguridad del lugar.
- La empresa deberá contar con supervisión permanente a las instalaciones a fin de resguardar la correcta ejecución del servicio de los Guardias.
- La empresa velará por evitar la permanente rotación de los Guardias que realizan los servicios en las instalaciones, a fin de no debilitar la seguridad de las mismas.
- La empresa deberá responder por las pérdidas de bienes materiales que mantienen los Centros, previo fallo judicial y/o sumario administrativo correspondiente, que compruebe negligencia culpable del personal que ejerce las funciones de vigilancia.
- Los Guardias, para efecto de sus servicios, podrán utilizar elementos de seguridad autorizados por la Autoridad Fiscalizadora. En ningún caso podrán utilizar armas de fuego, a fogueo o acondicionadas para otros efectos.
- Los Guardias no tendrán acceso a lugares internos de oficinas ni bodegas.
- Queda estrictamente prohibido el ingreso de personas ajenas y no conocidas a las oficinas, debiendo observarse lo siguiente: Anotar el ingreso y salida de visitas en el Libro de Novedades o registro específico, si lo hubiere.
- Fuera de las horas normales de trabajo, queda en funcionamiento el teléfono de Portería, que será atendido por el guardia de turno.
- En ningún caso y bajo ningún pretexto se darán números de teléfonos particulares del personal que labore en el Centro sin previa autorización.
- En cualquier caso, está prohibido para el guardia utilizar el teléfono para realizar llamadas particulares.
- La Empresa deberá velar por la calidad de los servicios contratados, no permitiendo realizar turnos seguidos a un mismo guardia.

SEPTIMO: El Encargado del Área de Víctimas del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior, o quien éste designe formalmente, será la única contraparte técnica válida para efectos de:

- a) Proporcionar la información que requiera la ejecutora para que se otorgue el servicio contratado adecuadamente.
- b) Recibir y visar los informes de desempeño que emita la ejecutora y efectuar las observaciones que corresponda.
- c) Dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas.
- d) Controlar y dirigir el avance del servicio contratado mediante reuniones periódicas
- e) Solicitar a la ejecutora cambios justificados en la entrega habitual de los servicios, cuando existieren condiciones que hagan necesaria una petición de esta naturaleza, la que siempre deberá ser comunicada por escrito a la ejecutora.
- f) Certificar el cumplimiento de las condiciones de término cuando sea procedente.

OCTAVO: La vigencia del contrato será de 12 meses contados desde la fecha de inicio de los servicios, los que comenzarán una vez que se encuentre totalmente tramitado el decreto que apruebe el presente convenio. Luego de este periodo, el contrato se entenderá prorrogado automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si las partes no pusieren en conocimiento de

la contraria su voluntad de poner término al contrato 60 días antes de la expiración de cada periodo, mediante carta certificada.

NOVENO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la contratación del servicio referido en las cláusulas precedentes, con la empresa Worldwide Security S.A., ascenderá a la suma total de **\$16.735.212.-** (dieciséis millones setecientos treinta y cinco mil doscientos doce pesos), más IVA, que se pagará en doce cuotas mensuales iguales y sucesivas de **\$1.394.601.-** (un millón trescientos noventa y cuatro mil seiscientos un pesos) mas IVA.

El Ministerio del Interior pagará a la ejecutora, mediante cheques nominativos, previa prestación efectiva de los servicios contratados y presentación de las facturas o boletas, según corresponda, visadas por el Jefe del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana o por quién él designe.

DECIMO: Las partes dejan constancia que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributaria, de salud, ni de ninguna otra naturaleza con la ejecutora, ni con las personas y servicios contratados a través de ella, que no sean las que emanen del presente contrato.

DECIMO PRIMERO: La ejecutora constituye garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae por este contrato, por un monto de **\$1.991.490.-** (un millón novecientos noventa y un mil cuatrocientos noventa pesos), correspondientes al 10% del valor total de la prestación de los servicios que por este acto se contratan, IVA incluido, la que se documenta mediante la entrega de una Boleta de Garantía Bancaria a favor del Ministerio, con una vigencia de hasta el 31 de agosto de 2011.

Esta garantía se hará efectiva por el Ministerio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento total o parcial, entendiéndose éste último como una falta grave de cualquiera de las obligaciones que la ejecutora contrae por este convenio.

DECIMO SEGUNDO: El Ministerio podrá poner término anticipado al presente convenio, en forma administrativa, en caso de que exista incumplimiento por parte de la ejecutora de cualquiera de las cláusulas, estipulaciones u obligaciones establecidas en el presente convenio, o bien, en caso que exista:

- a) Notoria insolvencia económica de la ejecutora.
- b) No diera cumplimiento, en los plazos y forma estipulada a la prestación de los servicios encomendados en el convenio y sus anexos.
- c) No acatase los requerimientos o instrucciones señalados en el presente convenios, o que especial y fundadamente determine para un caso determinado el Ministerio.
- d) Fuera declarada en quiebra o le fuese protestado documento mercantil, que se mantuviere impago durante más de sesenta días, o no fuese debidamente aclarado dentro de dicho plazo.
- e) Dejase de tener existencia jurídica.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada, dirigida al domicilio de la ejecutora.

Cabe señalar que el presente convenio no puede ser dejado sin efecto por la sola voluntad de la ejecutora, así como no corresponde interrumpir la ejecución de las obligaciones contractuales sino, bajo circunstancias absolutamente imprevisibles, irresistibles y que provengan de una esfera de voluntad totalmente ajena a la ejecutora, es decir, en caso fortuito o de fuerza mayor en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil.

DECIMO TERCERO: La ejecutora tiene la prohibición de divulgar o revelar cualquier información reservada o confidencial a la que pueda tener acceso en la ejecución del convenio.

Asimismo, cualquier documento que elabore la ejecutora a propósito de la ejecución del presente convenio no puede ser divulgado ante terceros bajo ningún aspecto.

La inobservancia de esta disposición será considerada como un incumplimiento de las obligaciones contractuales y generará las consecuencias señaladas precedentemente por este instrumento.

DECIMO CUARTO: Las partes se comunicarán por cualquier medio que ofrezca un soporte escrito de lo expresado. Se incorpora expresamente para estos efectos el correo electrónico. Cualquier otro medio de comunicación debe contar con el consentimiento de los responsables de ambas partes encargadas de la ejecución del presente convenio.

DECIMO QUINTO: Si la ejecutora no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato, pagará, al Ministerio del Interior, a título de multa, un porcentaje equivalente al 2% del precio total, cobrado por cada día de incumpliendo. Dicha multa no se aplicará si el incumplimiento se produce por caso fortuito, fuerza mayor o fuera imputable al Ministerio.

En el caso de aplicarse multas, éstas serán pagadas por el contratante directamente al Ministerio, previa emisión del correspondiente comprobante de ingreso, de conformidad a la jurisprudencia del Servicio de Impuestos Internos.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, prorrogando competencia ante sus tribunales.

DECIMO SEPTIMO: Se considerará como parte integrante de este convenio, las Bases Técnicas, las Bases Administrativas, las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas, la oferta técnica y económica y demás antecedentes anexos.

DECIMO OCTAVO: La representación con la que comparece don Iván Aróstica Maldonado por el Ministerio del Interior, en calidad de Subsecretario del Interior (S), emana de lo dispuesto en el Artículo 80 del DFL N° 29, de 2005, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, documento que no se inserta por ser conocidos por las partes.

La personería con que actúan don Francisco Javier Merani Bravo y don Guillermo Budge Espejo por Worldwide Security S.A., consta en la Reducción a Escritura Pública del Acta de Directorio, de fecha 20 de noviembre 2009,

otorgada ante Notario Público Don Juan Facuse Heresi, Titular de la Primera Notaría de Macul, con fecha 07 de diciembre de 2009.

Siendo ampliamente conocidas por las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria su inserción en el presente instrumento.

DECIMO NOVENO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Firman: Iván Aróstica Maldonado. Subsecretario del Interior (S). Ministerio del Interior. Francisco Javier Merani Bravo y don Guillermo Budge Espejo por Worldwide Security S.A.,

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



[Handwritten signature]
RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*

[Handwritten signature]

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior



GOBIERNO DE

CHILE

MINISTERIO DEL INTERIOR

JMR/CSA/JML/GSG/EDV

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y WORLDWIDE SECURITY S.A. PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE "GUARDIAS PRIVADOS DE SEGURIDAD EN EL SUBCENTRO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE DELITOS VIOLENTOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR UBICADO EN LA COMUNA DE PUERTO MONTT EN LA REGION DE LOS LAGOS".

En Santiago de Chile, a 4 de mayo de 2010, entre el Ministerio del Interior, R.U.T. N° 60.501.000-8, representado por el Sr. Subsecretario del Interior (S), don Iván Aróstica Maldonado, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y Worldwide Security S.A., R.U.T. N° 96.983.480-4, representada legalmente por don Francisco Javier Merani Bravo y don Guillermo Budge Espejo, según se acreditará, todos domiciliados en Quirihue N° 220, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, que organiza a las Secretarías del Estado, corresponde a esta Ministerio, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

En armonía con lo anterior, y considerando que la asistencia a víctimas de delitos constituye uno de los ejes principales de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, esta Cartera ha impulsado la creación de dos Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior, a nivel nacional, con el objetivo de proporcionar información y orientación, psicológica, social y jurídica, a aquellas personas que hayan o estén siendo víctimas de delito, con el propósito de contribuir al proceso de reparación del daño moral y material que pudieren sufrir, con especial énfasis respecto de aquellas víctimas de delitos de mayor connotación social.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita, se ha estimado necesario resguardar la seguridad e integridad de las personas que trabajarán y asistirán en cada uno de los Centros, así como las instalaciones y bienes de éstos, motivo por el cual esta Cartera ha considerado necesario contratar los servicios profesionales de vigilancia privada permanente, que otorgue seguridad las 24 horas del día en cada uno de ellos.

SEGUNDO: Efectuada por esta Secretaría de Estado las licitaciones públicas pertinentes, a través del sistema www.mercadopublico.cl, se ha resuelto adjudicar el "Servicios de Vigilancia Privada para Centro de la Red de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior, de la Comuna de Puerto Montt en la Región de Los Lagos", a la Sociedad Worldwide Security S.A, mediante Resolución Exenta N° 2593, de Interior, de 8 de abril de 2010, por ser la oferta mejor evaluada de acuerdo con los criterios técnicos y económicos señalados en las bases de licitación aprobadas por Resoluciones Exentas N° 58, de Interior, de 4 de enero de 2010.

8560370

TERCERO: Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante "el Ministerio", encomienda a Worldwide Security S.A., en adelante "la Ejecutora", el "Servicio de Vigilancia Privada para Centro de la Red de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior, de la Comuna de Puerto Montt en la Región de Los Lagos".

CUARTO: El objetivo general de este servicio consiste en otorgar seguridad privada permanente durante las 24 horas del día, en las instalaciones del Centro de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior ubicado en la comuna de Puerto Montt y consistirá en el siguiente servicio:

Servicio de Vigilancia Privada (1 Guardia de Seguridad por turno), durante 24 Horas, en Centro de la Red de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos, ubicado en la comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

Se deberá entregar un Informe mensual del Libro de Novedades en archivo digital (*.doc) y 3 copias impresas en original.

QUINTO: Los objetivos específicos del servicio contratado son los siguientes:

1. Salvaguardar la seguridad del personal que labora en los Centros de la RAV, usuarios del servicio y quienes estén en tránsito en ellos.
2. Resguardar las instalaciones y bienes de los Centros de la RAV, sean propios o ajenos, que se hallen dentro del área o recinto de los mismos.
3. Prevenir y neutralizar la acción delictual que pueda afectar a los Centros, a través de una Directiva de Funcionamiento que explicita el accionar de los Guardias acorde con las necesidades de seguridad de las instalaciones.

SEXTO: Las características técnicas del servicio contratado serán las siguientes:

- Los servicios corresponden a vigilancia de las instalaciones durante 24 horas del día, en el Centro Respectivo, por lo que deberá ser desarrollado en sistema de turnos continuos de acuerdo a la normativa laboral vigente, considerando reemplazo por eventualidades que pudiera tener uno de los guardias.
- La empresa es responsable de mantener los servicios durante las horas exigidas y en caso de inasistencia, atrasos o falta de relevos para los servicios, se le aplicará una multa consistente en UF, de una a diez, dependiendo del tiempo que se permanece sin servicios. En caso de reiteración de faltas de la empresa y/o del personal de Guardias, el Ministerio del Interior se reserva el derecho de, unilateralmente, dar término al contrato y ejercer las acciones legales que corresponda.
- El personal de Guardias debe poseer la calificación, capacitación y certificación exigida en las normas legales y reglamentarias que rigen la seguridad y vigilancia privada. Contar con sus seguros respectivos y pago de imposiciones al día.
- Se deberá llevar un Libro con el Registro de Novedades ocurridas diariamente y en cada turno, en cada una de las instalaciones, del cual se deberá generar un informe mensual que deberá ser entregado junto con el documento de pago. En él deberá quedar estampada la constancia de la supervisión diaria del personal por parte de la empresa.
- Los Guardias, en todo momento, deberán contar con uniforme y equipamiento adecuado para el desarrollo de su labor (tenida de invierno y verano, teléfono

celular o equipo de radio, credencial otorgada por Carabineros, visible según norma, etc.)

- El Ministerio del Interior podrá, en cualquier momento, supervisar el cumplimiento de los servicios de los Guardias de Seguridad en sus instalaciones y las obligaciones que, con respecto a éstos, mantiene la empresa, de cuyas observaciones informará por escrito a ésta.
- La empresa deberá mantener la capacitación permanente de los Guardias, mediante manuales de procedimientos operativos y administrativos para este tipo de servicios en específico, como por ejemplo, en caso de emergencia, asistir a los beneficiarios informando de inmediato a la dirección del Centro y organismos competentes o unidades de emergencia (Carabineros, Bomberos, Policía de Investigaciones, Ambulancia, SAMU, etc.). Asimismo deberá contemplar procedimientos para enfrentar incidencias como desmayos, ataques cardiacos, incendio de las instalaciones, delitos de hurtos y robos, riñas, sismos o de otra índole que afecte la seguridad del lugar.
- La empresa deberá contar con supervisión permanente a las instalaciones a fin de resguardar la correcta ejecución del servicio de los Guardias.
- La empresa velará por evitar la permanente rotación de los Guardias que realizan los servicios en las instalaciones, a fin de no debilitar la seguridad de las mismas.
- La empresa deberá responder por las pérdidas de bienes materiales que mantienen los Centros, previo fallo judicial y/o sumario administrativo correspondiente, que compruebe negligencia culpable del personal que ejerce las funciones de vigilancia.
- Los Guardias, para efecto de sus servicios, podrán utilizar elementos de seguridad autorizados por la Autoridad Fiscalizadora. En ningún caso podrán utilizar armas de fuego, a fogueo o acondicionadas para otros efectos.
- Los Guardias no tendrán acceso a lugares internos de oficinas ni bodegas.
- Queda estrictamente prohibido el ingreso de personas ajenas y no conocidas a las oficinas, debiendo observarse lo siguiente: Anotar el ingreso y salida de visitas en el Libro de Novedades o registro específico, si lo hubiere.
- Fuera de las horas normales de trabajo, queda en funcionamiento el teléfono de Portería, que será atendido por el guardia de turno.
- En ningún caso y bajo ningún pretexto se darán números de teléfonos particulares del personal que labore en el Centro sin previa autorización.
- En cualquier caso, está prohibido para el guardia utilizar el teléfono para realizar llamadas particulares.
- La Empresa deberá velar por la calidad de los servicios contratados, no permitiendo realizar turnos seguidos a un mismo guardia.

SEPTIMO: El Encargado del Área de Víctimas del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior, o quien éste designe formalmente, será la única contraparte técnica válida para efectos de:

- a) Proporcionar la información que requiera la ejecutora para que se otorgue el servicio contratado adecuadamente.
- b) Recibir y visar los informes de desempeño que emita la ejecutora y efectuar las observaciones que corresponda.
- c) Dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas.
- d) Controlar y dirigir el avance del servicio contratado mediante reuniones periódicas
- e) Solicitar a la ejecutora cambios justificados en la entrega habitual de los servicios, cuando existieren condiciones que hagan necesaria una petición de esta naturaleza, la que siempre deberá ser comunicada por escrito a la ejecutora.
- f) Certificar el cumplimiento de las condiciones de término cuando sea procedente.



OCTAVO: La vigencia del contrato será de 12 meses contados desde la fecha de inicio de los servicios, los que comenzarán una vez que se encuentre totalmente tramitado el decreto que apruebe el presente convenio. Luego de este periodo, el contrato se entenderá prorrogado automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si las partes no pusieren en conocimiento de la contraria su voluntad de poner término al contrato 60 días antes de la expiración de cada periodo, mediante carta certificada.

NOVENO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la contratación del servicio referido en las cláusulas precedentes, con la empresa Worldwide Security S.A., ascenderá a la suma total de **\$16.735.212.-** (dieciséis millones setecientos treinta y cinco mil doscientos doce pesos), más IVA, que se pagará en doce cuotas mensuales iguales y sucesivas de **\$1.394.601.-** (un millón trescientos noventa y cuatro mil seiscientos un pesos) mas IVA.

El Ministerio del Interior pagará a la ejecutora, mediante cheques nominativos, previa prestación efectiva de los servicios contratados y presentación de las facturas o boletas, según corresponda, visadas por el Jefe del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana o por quién él designe.

DECIMO: Las partes dejan constancia que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributaria, de salud, ni de ninguna otra naturaleza con la ejecutora, ni con las personas y servicios contratados a través de ella, que no sean las que emanen del presente contrato.

DECIMO PRIMERO: La ejecutora constituye garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae por este contrato, por un monto de **\$1.991.490.-** (un millón novecientos noventa y un mil cuatrocientos noventa pesos), correspondientes al 10% del valor total de la prestación de los servicios que por este acto se contratan, IVA incluido, la que se documenta mediante la entrega de una Boleta de Garantía Bancaria a favor del Ministerio, con una vigencia de hasta el 31 de agosto de 2011.

Esta garantía se hará efectiva por el Ministerio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento total o parcial, entendiéndose éste último como una falta grave de cualquiera de las obligaciones que la ejecutora contrae por este convenio.

DECIMO SEGUNDO: El Ministerio podrá poner término anticipado al presente convenio, en forma administrativa, en caso de que exista incumplimiento por parte de la ejecutora de cualquiera de las cláusulas, estipulaciones u obligaciones establecidas en el presente convenio, o bien, en caso que exista:

- a) Notoria insolvencia económica de la ejecutora.
- b) No diera cumplimiento, en los plazos y forma estipulada a la prestación de los servicios encomendados en el convenio y sus anexos.
- c) No acatase los requerimientos o instrucciones señalados en el presente convenios, o que especial y fundadamente determine para un caso determinado el Ministerio.
- d) Fuera declarada en quiebra o le fuese protestado documento mercantil, que se mantuviere impago durante más de sesenta días, o no fuese debidamente aclarado dentro de dicho plazo.

e) Dejase de tener existencia jurídica.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada, dirigida al domicilio de la ejecutora.

Cabe señalar que el presente convenio no puede ser dejado sin efecto por la sola voluntad de la ejecutora, así como no corresponde interrumpir la ejecución de las obligaciones contractuales sino, bajo circunstancias absolutamente imprevisibles, irresistibles y que provengan de una esfera de voluntad totalmente ajena a la ejecutora, es decir, en caso fortuito o de fuerza mayor en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil.

DECIMO TERCERO: La ejecutora tiene la prohibición de divulgar o revelar cualquier información reservada o confidencial a la que pueda tener acceso en la ejecución del convenio.

Asimismo, cualquier documento que elabore la ejecutora a propósito de la ejecución del presente convenio no puede ser divulgado ante terceros bajo ningún aspecto.

La inobservancia de esta disposición será considerada como un incumplimiento de las obligaciones contractuales y generará las consecuencias señaladas precedentemente por este instrumento.

DECIMO CUARTO: Las partes se comunicarán por cualquier medio que ofrezca un soporte escrito de lo expresado. Se incorpora expresamente para estos efectos el correo electrónico. Cualquier otro medio de comunicación debe contar con el consentimiento de los responsables de ambas partes encargadas de la ejecución del presente convenio.

DECIMO QUINTO: Si la ejecutora no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato, pagará, al Ministerio del Interior, a título de multa, un porcentaje equivalente al 2% del precio total, cobrado por cada día de incumpliendo. Dicha multa no se aplicará si el incumplimiento se produce por caso fortuito, fuerza mayor o fuera imputable al Ministerio.

En el caso de aplicarse multas, éstas serán pagadas por el contratante directamente al Ministerio, previa emisión del correspondiente comprobante de ingreso, de conformidad a la jurisprudencia del Servicio de Impuestos Internos.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, prorrogando competencia ante sus tribunales.

DECIMO SEPTIMO: Se considerará como parte integrante de este convenio, las Bases Técnicas, las Bases Administrativas, las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas, la oferta técnica y económica y demás antecedentes anexos.

DECIMO OCTAVO: La representación con la que comparece don Iván Aróstica Maldonado por el Ministerio del Interior, en calidad de Subsecretario del Interior (S), emana de lo dispuesto en el Artículo 80 del DFL N° 29, de 2005, que

contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, documento que no se inserta por ser conocidos por las partes.

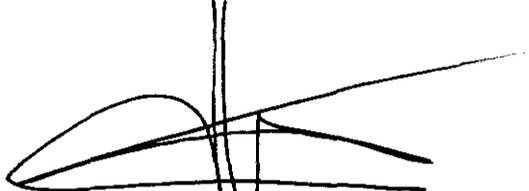
La personería con que actúan don Francisco Javier Merani Bravo y don Guillermo Budge Espejo por Worldwide Security S.A., consta en la Reducción a Escritura Pública del Acta de Directorio, de fecha 20 de noviembre 2009, otorgada ante Notario Público Don Juan Facuse Heresi, Titular de la Primera Notaría de Macul, con fecha 07 de diciembre de 2009.

Siendo ampliamente conocidas por las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria su inserción en el presente instrumento.

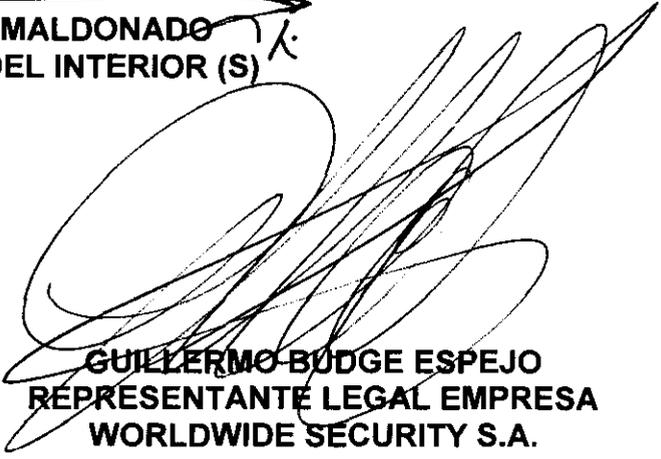
DECIMO NOVENO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



IVÁN ARÓSTICA MALDONADO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)



FRANCISCO MERANI BRAVO
REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA
WORLDWIDE SECURITY S.A.



GUILLERMO BUDGE ESPEJO
REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA
WORLDWIDE SECURITY S.A.